

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD

Nº 142 -2025-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTOS

La Resolución Directoral N° 136-2025-GRA/GRS/GR/RSAC-D-OA-J-PERS-SYD, el Oficio N° D001383-2025-GGRH-MINSA, las cartas de la servidora ANNET ROSARIO MAMANI YNOFUENTE y el INFORME LEGAL N° 65-2025-GRA/GRS/GR-OAL, Expedientes N° 5003846 y Documentos N° 8175649.

CONSIDERANDOS

Que, de los antecedentes se tiene que mediante Resolución Directoral N° 136-2025-GRA/GRS/GR/RSAC-D-OA-J-PERS-SYD de fecha 14 de marzo del 2025 la Red de Salud Arequipa Caylloma, en su artículo segundo dispone la culminación de nombramiento al 31 de marzo del 2025 de la servidora ANNET ROSARIO MAMANI YNOFUENTE.

Que, el argumento de la resolución mencionada radica en que el nombramiento de la servidora corresponde en el Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur – IRENSUR; ello además según la Resolución Directoral N° D0011560-2024-OGGRH-MINSA que modifica la relación primigenia del lugar de nombramiento de la servidora en mención.

Que, ahora si bien es cierto que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos Ministerio de Salud ha dispuesto que para efectos de nombramiento se le considere a la servidora en el Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur – IRENSUR, sin embargo, en ningún extremo ha dispuesto que la Red de Salud Arequipa Caylloma culmine el nombramiento de la servidora Annet Rosario Mamani Ynofuente.

Que, desde luego entonces lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución Directoral N° 136-2025-GRA/GRS/GR/RSAC-D-OA-J-PERS-SYD constituye un cese laboral sin causa justificada, ello en la medida que implica dar término a la carrera administrativa de una servidora nombrada, por tanto, la citada resolución contraviene las disposiciones expresas previstas en el Art. 34 y 35 del D. Leg. N° 276 en la medida que la carrera administrativa únicamente pueda darse por concluida por causas como fallecimiento, renuncia, cese definitivo y destitución.

Que, según el Art. 213 del DS N° 004-2019-JUS señala que, *en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agravien el interés público o lesionen derechos fundamentales. La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario.*

Que, en efecto es evidente que el artículo segundo de la Resolución Directoral N° 136-2025-GRA/GRS/GR/RSAC-D-OA-J-PERS-SYD contraviene de modo expreso el Art. 34 y 35 del D.

Leg. N° 276, por tanto, corresponde su declaración de nulidad de oficio por la autoridad superior del emisor, ello al haberse configurado la causal prevista en el Art. 10.1 del DS N° 004-2019-JUS y por existir una evidente lesión al derecho fundamental a no ser cesado por causas justificados; debiendo disponerse la permanencia de la servidora en el Centro de Salud Yura de la Micro Red de Salud Ciudad de Dios conforme lo indicado en el Oficio N° D001383-2025-GGRH-MINSA hasta que sean incluida como personal nombrado del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur – IRENSUR.

Que, por otro lado, resulta imperioso y de necesidad urgente que el Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur – IRENSUR implemente las acciones administrativas necesarias en cumplimiento a la Resolución Directoral N° D0011560-2024-OGGRH-MINSA, con el objeto que la servidora Annet Rosario Mamani Ynofuente sea incluida como personal asistencial nombrado en dicha dependencia.

Estando a las consideraciones expuestas y con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO la pretensión formulada por la servidora Annet Rosario Mamani Ynofuente; en consecuencia, **DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO** el artículo segundo de la Resolución Directoral N° 136-2025-GRA/GRS/GR/RSAC-D-OA-J-PERS-SYD de fecha 14 de marzo del 2025.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER LA PERMANENCIA de la servidora Annet Rosario Mamani Ynofuente en el Centro de Salud Yura de la Micro Red de Salud Ciudad de Dios, Red de Salud Arequipa Caylloma, en tanto el Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur – IRENSUR concluya con las acciones administrativas para ser considerada como personal nombrado en su dependencia.

ARTICULO TERCER.- DISPONER que el Gerente del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur – IRENSUR, en cumplimiento Resolución Directoral N° D0011560-2024-OGGRH-MINSA en el menor plazo concluya con las acciones administrativas a efectos que la servidora Annet Rosario Mamani Ynofuente sea incluida como personal nombrado en su dependencia, bajo responsabilidad administrativa disciplinaria en caso de resistencia o dilatación

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la notificación de la presente resolución a la servidora en mención, a la Red de Salud Arequipa Caylloma, y al Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur – IRENSUR.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los..... Veintidos (22..) días del Mes de..... Abril del año 2025

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
[Handwritten signature]
DR. RAFAEL GALLEGOS RAMOS
GERENTE REGIONAL DE SALUD
C.M.P. 37184 - RNE. 28063